

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2021 00184 00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, **previo** a seguir con el trámite de la liquidación del crédito ordenado en el numeral segundo del auto del 05 de julio de 2022¹, mediante el cual se ordenó a seguir adelante con la ejecución, el Despacho advierte que el apoderado de la parte ejecutante, mediante mensaje de datos del 16 de marzo de 2023², allegó escrito solicitando "*que se tenga en cuenta el pago parcial de la obligación y se continúe con el proceso*".

No obstante, con dicha solicitud solo allega un anexo donde el Ministerio de Defensa Nacional liquida la sentencia judicial identificada como SENCON-2016-41055 a los beneficiarios primarios de la condena sustento de la obligación aquí objeto de ejecución, mas no adjunto documento alguno que acredite que dicha liquidación se haya pagado efectivamente a la parte aquí ejecutante, beneficiaria actual de dicha obligación, es decir, no se demostró con documento alguno que se haya pagado parcialmente la obligación aquí ejecutada, tal como lo manifiesta la parte actora en la referida solicitud.

En consecuencia, el Despacho requerirá y otorgará a la parte actora **un término judicial de diez (10) días**, para que aporte la documentación necesaria que acredite el pago parcial de la obligación que pretende hacer valer en el presente asunto, **so pena** de dar continuación al trámite de la liquidación del crédito tal como se libró inicialmente el mandamiento de pago ordenado.

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dentro del término judicial de **diez (10) hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para que aporte toda la documentación necesaria que acredite en debida forma el pago parcial de la obligación que pretende hacer valer en el presente asunto, **so pena** de dar continuación al trámite de la liquidación del crédito tal como se libró inicialmente el mandamiento de pago ordenado.

SEGUNDO: Cumplido dicho término, **por Secretaría**, ingrésese el expediente al

¹ Cargado en el índice de entrada número 13 en la plataforma SAMAI.

² Cargado en el índice de entrada número 22 en la plataforma SAMAI.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Despacho para lo concerniente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito**

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb336abc1c3df08fa9d4d9ed8436816ad92bb307567626edbee6e24b7d8924e8**

Documento generado en 21/11/2023 09:00:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**